



CWU. L 6810. 01

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ep 140854

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Olorgado por LUIS VERA VAZQUEZ Y OTROS *

A favor de: _____

El: JUNIO 23/2011

Cuantía: US\$800.00

Dr. Jacinto Mera Vela
ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA
TELEFONO: 2969-982

Riobamba, a _____ del _____

1

02

NOTARIA CANTÓN RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 **ESCRITURA No.0653-2011**

2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**

3 **OTORGA: LUIS VERA VAZQUEZ y OTROS**

4 **CUANTIA: US\$800-**

5 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del
6 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves,
7 junio veintitrés del año dos mil once, ante mí Doctor Jacinto
8 Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón,
9 comparecen los señores **Luis Alfonso Vera Vázquez**, de
10 estado civil divorciado; **María Alicia Vera Santillán**, de
11 estado civil soltera; **Luis Fernando Vera Santillán**, de
12 estado civil soltero, en nombre, representación y como
13 apoderado General del señor **Jesús Santiago Vera Vázquez**
14 según poder que se adjunta como documento habilitante; los
15 comparecientes están domiciliados en la ciudad de
16 Riobamba los dos primeros, y en el Reino de España y de
17 paso por la ciudad de Riobamba del poderdante portadores
18 de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente
19 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
20 doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta
21 que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice:
22 **"Señor Notario":** En el Registro de Escrituras Públicas a su
23 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía
24 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- **Artículo**
25 **primero: Comparecientes.-** Comparecen en este contrato
26 de constitución de una Compañía Limitada, en su calidad de
27 socios fundadores: **Luis Alfonso Vera Vázquez**,
28 ecuatoriano, mayor de edad, estado civil divorciado; **María**
29 **Alicia Vera Santillán**, ecuatoriana, mayor de edad, estado
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 civil soltera; **Luis Fernando Vera Santillán**, ecuatoriano,
2 mayor de edad, de estado civil soltero, en nombre,
3 representación y como apoderado General del señor **Jesús**
4 **Santiago Vera Vázquez**, poder que se celebró ante el
5 Notario Sexto del Cantón Riobamba Doctor Jacinto Mera
6 Vela, el diecisiete de marzo del año dos mil once; los
7 comparecientes están domiciliados en la ciudad de
8 Riobamba los dos primeros, y en el Reino de España y de
9 paso por la ciudad de Riobamba del poderdante, todos
10 comparecen por sus propios derechos y con plena capacidad
11 legal para contratar. **Artículo segundo: Denominación,**
12 **nacionalidad, domicilio y plazo de duración.-** La
13 **Compañía se denominará Construcciones Ferrihogar**
14 **Compañía Limitada**, tendrá su domicilio principal en la ciudad
15 de Riobamba, Provincia de Chimborazo, pudiendo abrir
16 sucursales o agencias en todo el país. La nacionalidad de la
17 Compañía es ecuatoriana. El plazo de duración será de
18 cincuenta (50) años, plazo contado desde la inscripción de la
19 Compañía en el Registro Mercantil. **Artículo tercero: Objeto**
20 **social.-** a) Compra, venta, arrendamiento, tenencia,
21 administración o anticresis, disposición beneficio y
22 explotación en general de toda clase de bienes inmuebles
23 urbanos y rurales, así como a la intermediación, corretaje y
24 promoción de los mismos para su enajenación por cuenta
25 propia o de terceros interesados; intermediación en el alquiler
26 de bienes raíces para su beneficio o de terceros; intervenir
27 como intermediaria o comisionista en todo lo que se relacione
28 con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate
29 de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en áreas
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

02

1 urbanas y rurales; b) la comercialización al por mayor y
2 menor de materiales de construcción; c) la explotación de
3 licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y
4 procedimientos de fabricación de cualquier material o
5 producto relacionado con la construcción; d) la construcción y
6 venta de viviendas, corretaje de bienes raíces y la actividad
7 inmobiliaria en general; e) la planificación, diseño y
8 construcción de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos
9 habitacionales, condominios, edificios para vivienda,
10 comercio, administración, oficinas, hotelería, proyectos
11 turísticos, y en general toda clase de obras civiles; f) la
12 importación, exportación de materiales, maquinaria,
13 vehículos y equipos para la construcción, electrodomésticos,
14 equipos eléctricos y electrónicos para el equipamiento de
15 construcciones de todo tipo y representaciones relacionadas
16 con el objeto social; g) en general, podrá celebrar toda clase
17 de actos y contratos, civiles y mercantiles, o de cualquier
18 naturaleza de bienes muebles o inmuebles, permitidos por la
19 ley, relacionados con el objeto social principal; h) realizará
20 proyectos, promoción, ventas, construcción,
21 remodelación, prestación de servicios profesionales
22 relacionados con la ingeniería y la arquitectura en todas sus
23 ramas en el sector público y privado; y, toda clase de actos y
24 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y
25 relacionados con el objeto social principal; para el
26 cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de
27 actividades conexas, pudiendo participar como promotora,
28 socia en el capital de toda clase de empresas o compañías
29 constituidas o por constituirse y ejercer todos los derechos
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 inherentes a tales calidades. Asimismo podrá asociarse con
2 otras compañías de objeto similar o complementario o con
3 personas naturales para la consecución de sus finalidades
4 sociales; y, en general, solicitar y obtener todo género de
5 operaciones crediticias en las instituciones financieras del
6 país, y cuantos actos o contratos convengan a sus intereses
7 y se relacione con su objeto social; **Artículo cuarto: Capital**
8 **social.-** La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de
9 ochocientos dólares, dividido en ochocientas participaciones
10 de un dólar cada una. **Artículo quinto: Derechos y**
11 **obligaciones de los socios.-** Los derechos, obligaciones y
12 responsabilidades de los socios son los establecidos en la
13 Ley de Compañías y aquellos que establezcan estos
14 Estatutos. Son causas de exclusión de los socios las
15 determinadas en la Ley. **Artículo sexto: Gobierno y**
16 **administración.-** La Compañía estará gobernada por la
17 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
18 General y el Presidente. **Artículo séptimo: De la junta**
19 **general de socios.-** La Junta General de Socios gozará de
20 todas las atribuciones conferidas según este Estatuto y la Ley
21 de Compañías. En el primer trimestre de cada año se
22 celebrará la Junta General Ordinaria de Socios, previa
23 convocatoria que hará el Gerente General. La Junta General
24 Extraordinaria de Socios, será convocada por el mismo
25 procedimiento que la Ordinaria y por lo menos con ocho días
26 de anticipación, mediante carta enviada a los socios en las
27 direcciones registradas por éstos en la Compañía. Las Juntas
28 Generales Ordinarias o Extraordinarias de socios podrán
29 sesionar válidamente en el domicilio principal de la
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

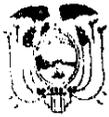
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

1 Compañía, cuando esté representada en ella el cincuenta por
2 ciento (50%) del capital social, ya sea directamente o en la
3 forma de representación prevista en la Ley, y las
4 Resoluciones que en dichas Juntas se tomen, serán
5 obligatorias para todos los socios. Para que exista quórum en
6 las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de socios, cualquiera
7 que sea su objeto, bastará la presencia de un número de
8 socios que representen más del cincuenta por ciento (50%)
9 del Capital Social, y las decisiones se tomarán con el voto
10 favorable de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
11 capital representado en ellas. En caso de no existir quórum
12 en la primera convocatoria, en segunda convocatoria se
13 instalará la Junta con los socios y capital presentes. De cada
14 Junta General de Socios se levantará un Acta con indicación
15 de las personas concurrentes, de las participaciones que
16 posean y de la representación que ejerzan. Antes de
17 constituirse la Junta General de Socios, se leerá la nómina
18 de los asistentes, debiendo presentar sus respectivas
19 credenciales con las que concurren, como representantes de
20 determinados socios. Las actas serán suscritas por el
21 Presidente y el Secretario. **Artículo octavo: Del gerente
22 general y sus atribuciones.-** El Gerente General durará dos
23 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente y por el mismo período y no requiere ser
25 socio de la Compañía. Además de las atribuciones propias
26 del cargo establecidas en la Ley de Compañías y las demás
27 que le asigne la Junta General, le corresponde: a) Cumplir y
28 hacer cumplir las disposiciones de la Junta General, la Ley y
29 los estatutos; b) Firmar con el Presidente los certificados de
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba



NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

1 aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar
2 en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia
3 de Compañías copias autorizadas del balance anual, el
4 estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e
5 informes de la administración, de los organismos de
6 fiscalización establecidos en la Ley, además de los
7 documentos y exigencias previstos en la Ley; e) Comunicar a
8 la Superintendencia de Compañías las transferencias de
9 participaciones realizadas en la compañía con arreglo a la
10 Ley; f) Cuidar que se lleven debidamente, bajo su
11 responsabilidad, los libros sociales y contables de la
12 compañía; g) Suscribir todo acto o contrato con arreglo a la
13 Ley y a los Estatutos, contratar toda clase de obligaciones
14 hasta por un monto de **doscientos mil dólares (\$ 200.000)**,
15 pasado de esta cantidad la Junta General de Socios deberá
16 autorizar al Gerente General cualquier obligación adquirida
17 por la Compañía, firmar pedidos, facturas y demás
18 comprobantes y actos, todos relacionados con la actividad de
19 la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley; h) La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
21 la tendrá el Gerente General. En caso de falta o ausencia
22 temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente, y
23 en caso de ser definitiva hasta que la Junta General se reúna
24 y elija el reemplazo del titular. i) Abrir, manejar, cerrar
25 cuentas de ahorros y corrientes de la Compañía. En definitiva
26 manejar las cuentas bancarias de la compañía; j) Subrogar al
27 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
28 definitivo; y, k) Presentar a la Junta General de Socios el
29 informe del balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

04

1 como la fórmula de distribución de beneficios y utilidades
 2 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
 3 del ejercicio económico. **Artículo noveno: Del presidente y**
 4 **sus atribuciones.-** El Presidente durará dos años en sus
 5 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y no requiere
 6 ser socio de la compañía, entre otras atribuciones que le son
 7 propias con arreglo a la Ley y los Estatutos le corresponde:
 8 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)
 9 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia
 10 temporal de éste; c) Suscribir con el Gerente General los
 11 certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las
 12 decisiones de la Junta General; e) Ejercer las demás
 13 atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos y la Junta
 14 General. **Artículo décimo: Fiscalización.-** La fiscalización
 15 de la Compañía corresponde a la Junta General, en
 16 concordancia con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
 17 **Artículo décimo primero: Disolución y liquidación.-** La
 18 disolución de la Compañía se operará por el vencimiento del
 19 plazo o por resolución de la Junta General de socios y en los
 20 demás casos previstos por la Ley. En todos los casos de
 21 liquidación de la Compañía, salvo disposición contraria de la
 22 Junta General de Socios, asumirá las funciones de liquidador
 23 el Gerente General de la Compañía. **Artículo décimo**
 24 **segundo: Suscripción y pago de capital.-** Los
 25 comparecientes declaran que constituyen la Compañía
 26 **Construcciones Ferrihogar Compañía Limitada.** con un
 27 capital de ochocientos dólares (USD \$800,00), el mismo que
 28 se encuentra pagado en un 100%, mediante aporte en

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

- 1 dinero, tal cual consta del certificado de apertura de la
- 2 Cuenta de Integración de Capital.-

3 Cuadro de suscripción y pago de capital

SOCIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	Nº DE PARTICIPACIONES	%
LUIS ALFONSO VERA VAZQUEZ	392	392	392	49
JESUS SANTIAGO VERA VAZQUEZ	392	392	392	49
MARIA ALICIA VERA SANTILLAN	16	16	16	2
TOTAL	800	800	800	100

- 4 **Artículo decimotercero: Disposiciones generales.-** Los
 - 5 socios fundadores autorizan al Doctor Juan Carlos Salazar
 - 6 con matrícula profesional 11284 C.A.P, para que realice
 - 7 todos los trámites para la constitución de la Compañía
 - 8 **Construcciones Ferrihogar Compañía Limitada**, ante las
 - 9 autoridades competentes; y, autorizan además al mismo
 - 10 profesional para que Presida y convoque a la Primera Junta
 - 11 General de Socios, en la cual se designará Gerente General
 - 12 y Presidente de la Compañía.- Usted señor Notario, se
 - 13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 - 14 validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta.-**
 - 15 Usted, señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de
 - 16 estilo para su validez.- (firma) Doctor Juan Carlos Salazar
 - 17 Zúñiga, con matrícula número 11284 del Colegio de
 - 18 Abogados de Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta**, la misma
 - 19 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal
 - 20 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la
 - 21 celebración de la presente escritura, se han observado todos
 - 22 los preceptos legales del caso, leída que les fue a los
 - 23 otorgantes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara
- Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

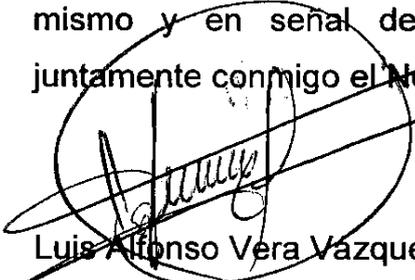
**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

05

1 voz, capaces de que escucharon y entendieron e
2 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación
3 de esta clase de documentos contractuales, con
4 conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto,
5 expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del
6 mismo y en señal de ello firman en unidad de acto
7 juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

8

9

10  Luis Alfonso Vera Vázquez

11 C.C. No. 140015568-3

12 Votación: 189-0036

13

14

15

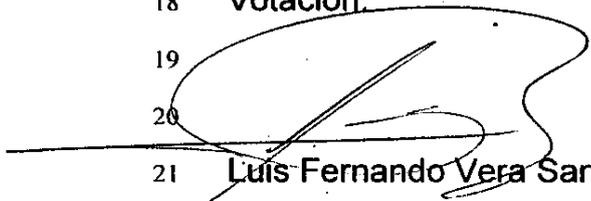
16  María Alicia Vera Santillán

17 C.C. No. 060320321-7

18 Votación:

19

20

21  Luis Fernando Vera Santillán

22 C.C. No. 060320322-5

23 Votación: 186-0036

24

25

26  Dr. Jacinto Mera Vela

27 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

28 CONST.CIA-CONSTRUCCIONES FERRIHOGAR-JOP

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 140015568-3
 VERA VAZQUEZ LUIS ALFONSO
 AZUAY/BUALACED/REMIGIO CRESPO T. (BUALACED)
 04 MAYO 1958
 001-2 0188 00803 1
 AZUAY/BUALACED
 BUALACED 1958




ECUATORIANO***** E336912242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 MARCELA UERA
 TERESA VAZQUEZ
 RIOSAMBA 08/10/2009
 REN 1870969




06

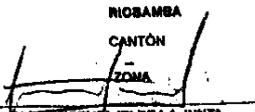


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0036 NÚMERO
 1400155683 CÉDULA

VERA VAZQUEZ LUIS ALFONSO

CHIMBORAZO	RIOSAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
VELASCO	ZONA
PARROQUIA	


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA SE...
 ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 060320322-5

VERA SANTILLAN LUIS FERNANDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
 07 MARZO 1984
 REG. CIV. 002- 0389 01017 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1984

FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** E113311222

SOLTERO
 SUPERIOR ECONOMISTA

LUIS ALFONSO VERA
 GEORGINA ALICIA SANTILLAN
 RIOBAMBA 10/08/2010
 10/08/2022
 REN 3105422

PULGAR DERECHO

07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0036 0603203225
 NUMERO CEDULA

VERA SANTILLAN LUIS FERNANDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 VELASCO ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA: 060320321-7

VERA SANTILLAN MARIA ALICIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PIZARZABURO

30 ABRIL 1988
 DCM 0219 01433 F

CHIMBORAZO/PIZARZABURO
 PIZARZABURO 1988



Maria Alicia Vera Santillan

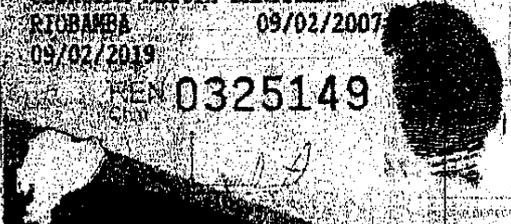
ECUATORIANA***** E994311242 US

SOLTERO ESTUDIANTE

LUIS ALFONSO VERA VASQUEZ
 GEORGINA ALICIA SANTILLAN
 RIOBAMBA 09/02/2007

09/02/2019

REN 0325149



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

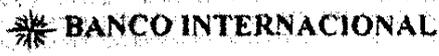
060320321-7
 CÉDULA

Maria Alicia Vera Santillan
 NOMBRES Y APELLIDOS

[Signature]
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

...
 ...
 ... CANTON RIOBAMBA



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 3000103781 abierta el **Catorce de Junio**
de dos mil once.

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**
que se denominará **CONSTRUCCIONES FERRIHOGAR CIA. LTDA** la

cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800,00)XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
XX que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VERA VASQUEZ LUIS ALFONSO	\$ 392.00
VERA VASQUEZ JESUS SANTIAGO	\$ 392.00
VERA SANTILLAN MARIA ALICIA	\$ 16.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
TOTAL	\$ 800.00

El deposito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañia, una vez que el señor Superintendente de Compañias o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañia en-formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañias o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Riobamba, 14-06-2011

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA**

[Firma]
**JEFE DE OPERACIONES
AUTORIZADA**

Lugar y Fecha de emision

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTES.- Comparecen en este contrato de constitución de una Compañía Limitada, en su calidad de socios fundadores: **LUIS ALFONSO VERA VAZQUEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil divorciado; **MARIA ALICIA VERA SANTILLAN**, ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera; **LUIS FERNANDO VERA SANTILLAN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, en nombre, representación y como apoderado General del señor **JESÚS SANTIAGO VERA VAZQUEZ**, poder que se celebró ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba Doctor Jacinto Mera Vela, el diecisiete de marzo del año dos mil once; los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Riobamba los dos primeros, y en el Reino de España y de paso por la ciudad de Riobamba del poderdante, todos comparecen por sus propios derechos y con plena capacidad legal para contratar. **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **CONSTRUCCIONES FERRIHOGAR CIA. LTDA.**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el país. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. El plazo de duración será de cincuenta (50) años, plazo contado desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** a) Compra, venta, arrendamiento, tenencia, administración o anticresis, disposición beneficio y explotación en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, así como a la intermediación, corretaje y promoción de los mismos para su enajenación por cuenta propia o de terceros interesados; intermediación en el alquiler de bienes raíces para su beneficio o de terceros; intervenir como intermediaria o comisionista en todo lo que se relacione con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en áreas urbanas y rurales; b) la comercialización al por mayor y menor de materiales de construcción; c) la explotación de licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con la construcción; d) la construcción y venta de viviendas, corretaje de bienes raíces y la actividad inmobiliaria en general; e) la planificación, diseño y construcción de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos habitacionales, condominios, edificios para vivienda, comercio, administración, oficinas, hotelería, proyectos turísticos, y en general toda clase de obras civiles; f) la importación, exportación de materiales, maquinaria, vehículos y equipos para la construcción, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos para el equipamiento de construcciones de todo tipo y representaciones relacionadas con el objeto social; g) en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, o de cualquier naturaleza de bienes muebles o inmuebles, permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal; h) realizará proyectos, promoción, ventas, construcción, remodelación, prestación de servicios profesionales relacionados con la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas en el sector público y privado; y, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal; para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades conexas, pudiendo participar como promotora, socia en el capital de toda clase de empresas o compañías constituidas o por constituirse y ejercer todos los derechos inherentes a tales calidades. Asimismo podrá asociarse con otras compañías de objeto similar o complementario o con personas naturales para la consecución de sus finalidades sociales; y, en general, solicitar y obtener todo género de operaciones crediticias en las instituciones financieras del país, y cuantos actos o contratos convengan a sus intereses y se relacione con su objeto social; **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías y aquellos que establezcan estos Estatutos. Son causas de exclusión de los socios las determinadas en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios gozará de todas las atribuciones conferidas según este Estatuto



y la Ley de Compañías. En el primer trimestre de cada año se celebrará la Junta General Ordinaria de Socios, previa convocatoria que hará el Gerente General. La Junta General Extraordinaria de Socios, será convocada por el mismo procedimiento que la Ordinaria y por lo menos con ocho días de anticipación, mediante carta enviada a los socios en las direcciones registradas por éstos en la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de socios podrán sesionar válidamente en el domicilio principal de la Compañía, cuando esté representada en ella el cincuenta por ciento (50%) del capital social, ya sea directamente o en la forma de representación prevista en la Ley, y las Resoluciones que en dichas Juntas se tomen, serán obligatorias para todos los socios. Para que exista quórum en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de socios, cualquiera que sea su objeto, bastará la presencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital representado en ellas. En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria se instalará la Junta con los socios y capital presentes. De cada Junta General de Socios se levantará un Acta con indicación de las personas concurrentes, de las participaciones que posean y de la representación que ejerzan. Antes de constituirse la Junta General de Socios, se leerá la nómina de los asistentes, debiendo presentar sus respectivas credenciales con las que concurren, como representantes de determinados socios. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y por el mismo período y no requiere ser socio de la Compañía. Además de las atribuciones propias del cargo establecidas en la Ley de Compañías y las demás que le asigne la Junta General, le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General, la Ley y los estatutos; b) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de la administración, de los organismos de fiscalización establecidos en la Ley, además de los documentos y exigencias previstos en la Ley; e) Comunicar a la Superintendencia de Compañías las transferencias de participaciones realizadas en la compañía con arreglo a la Ley; f) Cuidar que se lleven debidamente, bajo su responsabilidad, los libros sociales y contables de la compañía; g) Suscribir todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a los Estatutos, contratar toda clase de obligaciones hasta por un monto de **DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$ 200.000)**, pasado de esta cantidad la Junta General de Socios deberá autorizar al Gerente General cualquier obligación adquirida por la Compañía, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes y actos, todos relacionados con la actividad de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley; h) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente, y en caso de ser definitiva hasta que la Junta General se reúna y elija el reemplazo del titular. i) Abrir, manejar, cerrar cuentas de ahorros y corrientes de la Compañía. En definitiva manejar las cuentas bancarias de la compañía; j) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, k) Presentar a la Junta General de Socios el informe del balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios y utilidades según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.

ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y no requiere ser socio de la compañía, entre otras atribuciones que le son propias con arreglo a la Ley y los Estatutos le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal de éste; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución de la Compañía se operará por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de socios y en los demás casos previstos por la Ley. En todos los casos de liquidación de la Compañía, salvo disposición contraria de la Junta General de Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía **CONSTRUCCIONES**

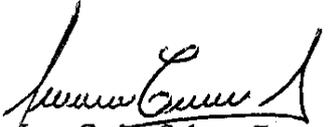
FERRIHOGAR CIA. LTDA. con un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES (USD \$800,00), el mismo que se encuentra pagado en un 100%, mediante aporte en dinero, tal cual consta del certificado de apertura de la Cuenta de Integración de Capital.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	Nº DE PARTICIPACIONES	%
LUIS ALFONSO VERA VAZQUEZ	392	392	392	49
JESUS SANTIAGO VERA VAZQUEZ	392	392	392	49
MARIA ALICIA VERA SANTILLAN	16	16	16	2
TOTAL	800	800	800	100

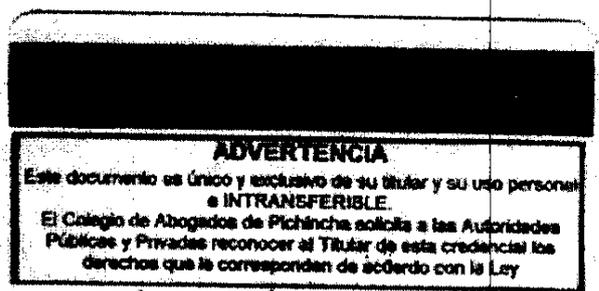
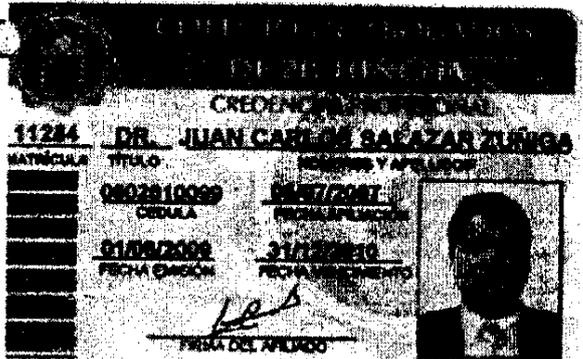
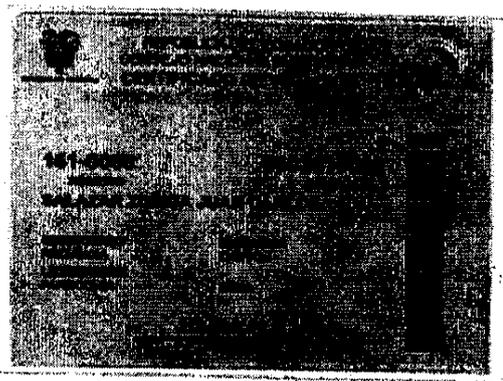
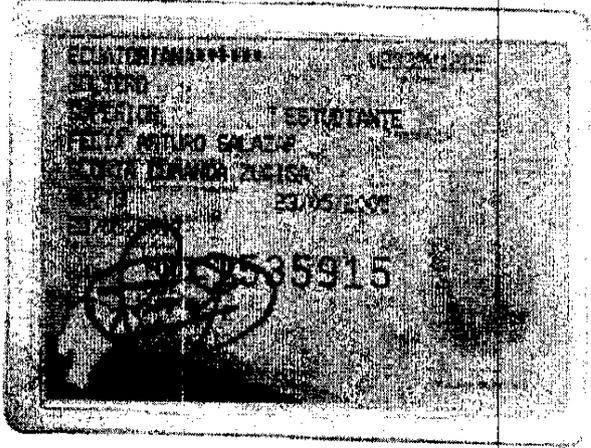
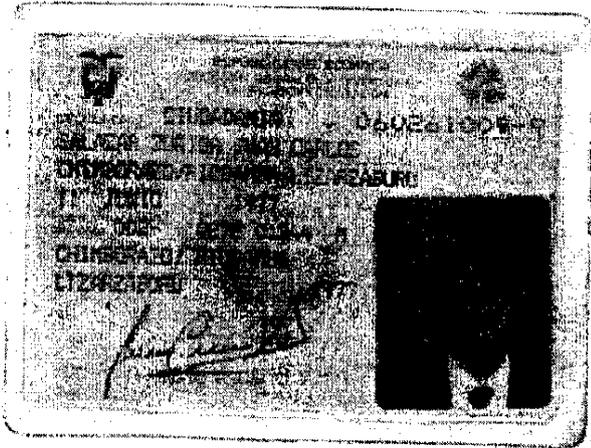
ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios fundadores autorizan al Doctor Juan Carlos Salazar con matrícula profesional 11284 C.A.P, para que realice todos los trámites para la constitución de la Compañía **CONSTRUCCIONES FERRIHOGAR CIA. LTDA**, ante las autoridades competentes; y, autorizan además al mismo profesional para que Presida y convoque a la Primera Junta General de Socios, en la cual se designará Gerente General y Presidente de la Compañía.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.


 Dr. Juan Carlos Salazar Z.
 ABOGADO
 Matr. Prof. 11284 C.A.P.

 NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mora Vela
 CANTON RIOBAMBA

ESPACIO EN BLANCO

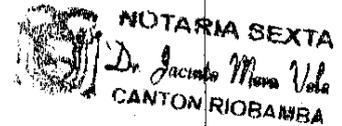


[Signature]
 Sr. Víctor H. Covadonga Barrios
 Presidente

[Signature]
 Sr. Pablo Castro Rojas
 Secretario

[Signature]
 CAMERON WESTERHILL

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 **ESCRITURA No.-2011**

2 **PODER GENERAL**

3 **OTORGA: JESUS SANTIAGO VERA VAZQUEZ**

4 **A FAVOR DE: LUIS FERNANDO VERA SANTILLAN**

5 **CUANTIA: INDETERMINADA**

6 En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del
 7 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves, marzo
 8 diecisiete del año dos mil once, ante mí Doctor Jacinto Mera
 9 Vela, Notario Público Sexto de este Cantón, comparece el señor
 10 **Jesús Santiago Vera Vázquez**, de nacionalidad ecuatoriana,
 11 mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en el Reino
 12 de España y de tránsito por esta ciudad de Riobamba, portador
 13 de su respectiva cédula de ciudadanía, en forma libre y
 14 voluntaria, por sus propios e individuales derechos, con
 15 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este
 16 contrato, con plena capacidad legal como en derecho se
 17 requiere, a quien de conocerle doy fe y dice: Que se eleve a
 18 escritura pública la minuta que me presenta y que contiene un
 19 poder general, cuyo tenor literal y que transcribo dice "**Señor**
 20 **Notario**": En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a
 21 su cargo, sírvase hacer constar una de **Poder General**, al tenor
 22 de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-**
 23 Comparece el señor **Jesús Santiago Vera Vázquez**, en calidad
 24 de mandante, en forma libre y voluntaria, por sus propios
 25 derechos. **Segunda.- Antecedentes.-** El mandante necesita de
 26 una persona de confianza para que ejecute los actos y contratos
 27 que le son necesarios y que por su ausencia o imposibilidad no
 28 los podría ejecutar o realizar personalmente, por ello considera

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

NOTARIA SEXTA

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

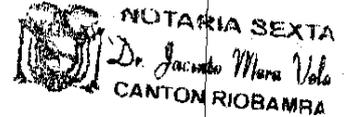


NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

que el señor **Luis Fernando Verá Santillán**, es la persona
 2 idónea para que sea la encargada de ejecutar aquellos actos y
 3 contratos. **Tercera.- Objeto del poder.-** El señor **Jesús**
 4 **Santiago Vera Vázquez**, por sus propios derechos confiere
 5 Poder General, amplio y suficiente cuan en Derecho se requiere
 6 a favor del señor Luis Fernando Vera Santillán, portador de la
 7 cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos cero tres
 8 dos dos guíorr cinco, para que en su nombre y representación
 9 pueda realizar todo acto civil o comercial como los siguientes: a)
 10 Para que abra cuentas corrientes y/o de ahorro en una entidad
 11 bancaria en cualquier ciudad del país, o para que cierre las
 12 mismas o las ya existentes, así como solicite certificaciones o
 13 documentos que se requieran sobre las mismas cuentas ante las
 14 entidades respectivas.- b) Para que retire dineros de las mismas
 15 entidades bancarias que el mandante tenga en cuenta de
 16 ahorros.- c) Podrá contratar los servicios profesionales de un
 17 Abogado a quien podrá conferir de ser necesario poder especial
 18 con fines de procuración Judicial para que lo represente Judicial
 19 o Extrajudicialmente ya sea en calidad de actor o demandante
 20 en cualquier clase de lítis.- d) Para que acepte letras de cambio,
 21 pagares a la orden, cheques o cualquier otro documento de esta
 22 naturaleza.- e) Para que cobre cheques, endose los mismos.- f)
 23 Para que suscriba escrituras de compra venta, ya sea en calidad
 24 de comprador o vendedor, de hipoteca de cualquier índole ante
 25 el Notario que sea necesario hacerlo.- g) Para que solicite
 26 préstamos ya sean quirográficos, hipotecarios y firme los
 27 documentos contractuales que sean menester incluidos los
 28 títulos de créditos atinentes a éstas clases de contratos.- h) Para

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 que concurra ante las autoridades aduaneras, del correo, de
2 transporte sean de la clase que sean para que retiren
3 encomiendas, dineros o cualquier valija que sea menester
4 retirarlo.- i) Para que le represente en cualquier reclamación ya
5 sea judicial, extrajudicial administrativa, laboral, Niñez y
6 Adolescencia ya sea en calidad de reclamante o reclamado.- j)
7 Para que retire de cualquier cuenta de ahorro, cuenta corriente,
8 póliza de Acumulación, cualquier rubro, joyas o seguros, de
9 cualquier naturaleza, en cualquier Banco o Institución del País.-
10 k) Para que adquiera cualquier clase de bienes muebles,
11 enseres, artefactos, electrodomésticos y de ser necesarios
12 solicite el correspondiente título de propiedad a nombre del
13 Mandante.- l) Para que arriende, anticrete, venda, hipoteque
14 bienes inmuebles, vehículos, pacte el precio, intereses, forma de
15 pago y otros aspectos inherentes a esta clase de contratos y por
16 consiguiente administre los bienes.- En fin se le confiere todo el
17 poder necesario para que en nombre y representación del
18 Mandante ejecute los actos y contratos que sean necesarios
19 hacerlos, otorgándole las facultades previstas en los Códigos
20 Civil y Procedimiento Civil, atinentes a estas clases de contratos,
21 con la finalidad de que no se alegue cláusulas expresa para el
22 cumplimiento del mandato. **Cuarta.- cuantía.-** La cuantía por su
23 naturaleza es indeterminada. **Quinta.- plazo.-** El plazo de
24 duración del presente poder es indefinido.- Usted Señor Notario
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
26 habilitantes para la plena validez de la presente escritura.-
27 (firma) Abogado Nelly Mejía, matrícula 06-2010-47 CJFCH".-
28 **Hasta aquí la minuta**, la misma que queda elevada a escritura

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

1 pública con toda su validez legal y que el compareciente la
2 acepta en su totalidad.- Para la celebración de la presente
3 escritura, se han observado todos los preceptos legales del
4 caso.- Leída que le fue el compareciente, íntegramente por mí,
5 El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escuchó y entendió
6 e inteligenciado de los efectos de la suscripción y aceptación de
7 esta clase de documentos contractuales, con conocimiento de la
8 naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirma y
9 ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en
10 unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que
11 doy fe.-

12

13

14

Santiago Vera

15

Jesús Santiago Vera Vázquez

16

C.C No:010251934-5

17

Votación:

18

19

20

21

22

Jacinto Mera Vela
Doctor Jacinto Mera Vela

23

Notario Sexto del Cantón Riobamba

24

CLAVE: P G JESUS VERA VAZQUEZ-JOP

25

26

27

28

NOTARIA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mora Vela
CANTON RIOBAMBA

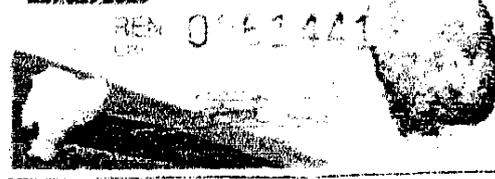
CIUDADANIA 010251934-5

VERA VAZQUEZ JESUS SANTIAGO
AZUAY/GUALACEO/REMIGIO CRESPO TORAL
22 NOVIEMBRE 1966
001- 0053 00106 M
AZUAY/ GUALACEO
REMIGIO CRESPO TORAL 1966



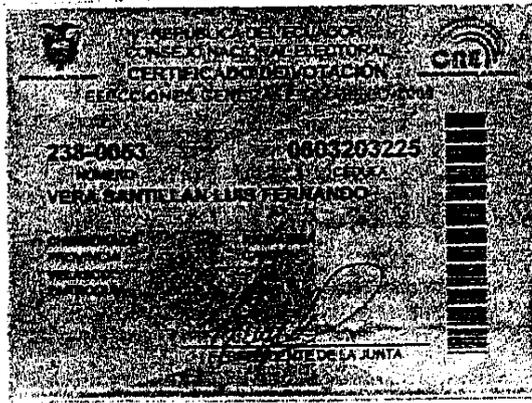
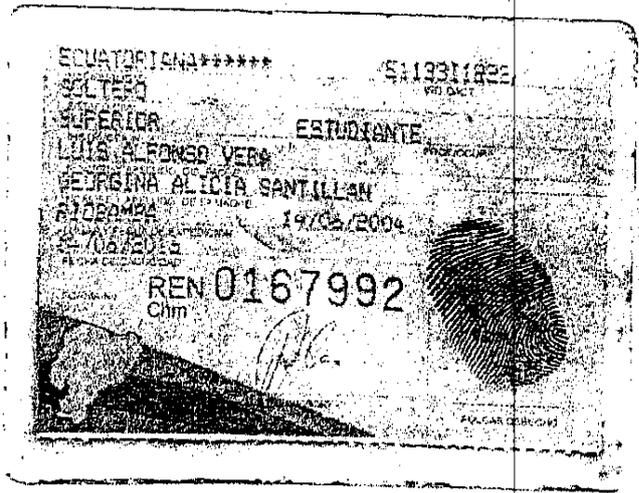
Santiago

EQUATORIANA***** ES39312222
SOLTERO
SUPERIOR COMERCIANTE
MARCIAL ALBINO VERA
TERESA VAZQUEZ
RIOBAMBA 21/01/2003
21/01/2015



ESPACIO EN BLANCO

Dr. Jacinto Mora Vela
CANTON RIOBAMBA



Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIORAMBA

RAZÓN.- Es fiel copia del documento que reposan en los archivos de la Notaria Sexta, que esta a mi cargo, a los cuales me remito en caso necesario, por lo tanto este **PODER GENERAL** otorgado por **JESUS SANTIAGO VERA VAZQUEZ** a favor de **LUIS FERNANDO VERA SANTILLAN** no está revocado y sigue vigente en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia sellada, signada, firmada y certificada, en Riobamba veintitrés de junio del año dos mil once.

Jacinto Mera Vela
Dr. JACINTO Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIORAMBA

JW



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367104
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALDAZ MUNIZAGA JUAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2011 16:57:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES FERRIHOGAR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.

RECEBIDO EN LA OFICINA DEL
SECRETARIO GENERAL
CAYON PIGRAMA

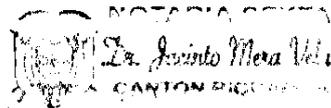
Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

RIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son copia de los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta 3^o COPIA, debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, junio veintiocho del año dos mil once.-



Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

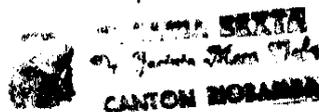
jop



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC:DIC:A:11.282, de fecha veintiséis de julio del dos mil once, dictada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, se ha tomando nota al margen de la escritura matriz celebrada el veintitrés de junio del dos mil once, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, uno de agosto del dos mil once. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del cantón Riobamba.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

1532

Ambato, 26 JUL. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES FERRIHOGAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

21



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1369.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.282 anotado bajo el No. 7232 del Repertorio.

.- Riobamba, a 5 de Agosto del 2011.



L. L. E.
L. L. E.
EL REGISTRADOR



MERCANTIL
RIOBAMBA